

NOTICIAS PARA LA BIOGRAFIA DE UN ILUSTRE YUCATECO:
EL VIRREY DE BUENOS AIRES, TENIENTE GENERAL
DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO.
(1719-1798)

NOTA INTRODUCTORIA

El único mexicano que alcanzó los honores de ser designado virrey durante las tres centurias del régimen español en América, fue el yucateco don Juan José de Vértiz y Salcedo, quien nació en Mérida el 4 de julio de 1719, cuando su padre don Juan José de Vértiz y Hontañón era el Gobernador y Capitán General de las provincias de Yucatán, Cozumel, Tabasco y Petén-Itzá.¹

Los historiadores que han escrito sobre el Virrey Vértiz lo han confundido generalmente con un hermano mayor y homónimo, el mayor de los hijos de dicho Gobernador y Capitán General que nacieron en la capital yucateca. El 2 de febrero de 1718 fue bautizado en la catedral meridana por su obispo Dr. don Juan Gómez de Parada, uno de los prelados mexicanos más ilustres, un niño, hijo del mencionado Gobernador y Capitán General, y quien recibió los nombres de Juan José Manuel Sebastián Bernardo Buenaventura.² Este niño murió cuatro meses después, el 29 de mayo siguiente.³ Y el 11 de julio de 1719 fue bautizado otro niño, también hijo del Gobernador y Capitán General, y le dieron los nombres de Juan José Manuel Antonio Laureano Buenaventura, reponiendo así casi todos los nombres de su hermano difunto.⁴ Este fue el Virrey de Buenos Aires, porque

¹ Afirmamos que nació el 4 de julio porque ese día se celebra a San Laureano, uno de los nombres que recibió en el bautismo, y siete días después fue bautizado; como puede comprobarse en el documento número IV que publicamos ahora.

² Véase el documento número II.

³ Véase el documento número III.

⁴ Véase el documento número IV.

observamos que cuando murió, en 1798, se dijo precisamente que tenía setenta y nueve años de edad. Consecuentemente nació en 1719.⁵

Casó su padre en Madrid, el 8 de diciembre de 1714, cuando ya era Gobernador y Capitán General electo de Yucatán (el documento dice que "de la Ciudad y Provincia de Campeche," nombre con que frecuentemente se confundía a Yucatán), con doña María Violante de Salcedo y Enriquez de Navarra. La boda fue en casa de la novia, situada en la calle del Prado de la capital española. Se velaron el 20 de enero siguiente.⁶

Su padre nació en la histórica ciudad de Tafalla, Navarra, y fue bautizado en la iglesia parroquial de Santa María, el miércoles 24 de junio de 1682, hijo de don Juan de Vértiz y Barberena, natural del lugar de Oyegregui, cerca de Pamplona, y de doña María Josefa de Hontañón,⁷ natural de la misma Tafalla, donde casaron el viernes 19 de marzo de 1679.

La madre tenía el título de Señora de Pamis y era natural de la ciudad de Valencia, hija del Consejero de Castilla don Bruno de Salcedo y Vives, Caballero de la Orden de Montesa, también natural de la ciudad de Valencia (hijo de don Bernardino de Salcedo y Dardos y de doña Violante Vives y Muñoz, asimismo naturales de la ciudad de Valencia), y de doña Gerónima Enríquez de Navarra, natural de Almansa, en la hoy provincia de Albacete y en el entonces reino de Murcia (hija de don Marcos Enríquez de Navarra, Caballero de la Orden de Santiago, y de doña Ana Marín de Alarcón, naturales ambos de Almansa).⁸

Tanto el padre como el abuelo del Virrey Vértiz abandonaron su tierra natal y se trasladaron a la ciudad de México. En esta capital del virreinato de Nueva España recibieron ambos los hábitos de Caballeros de la Orden de

⁵ En *Diario de Yucatán* (Mérida, 1934), tomo xxxii, año x, número 2863, correspondiente al domingo 26 de agosto de 1934, di a conocer estas aclaraciones en un artículo titulado "Biografía del Gobernador y Capitán General de Yucatán don Juan José de Vértiz y Ontañón."

JOSE TORRE REVELLO, en su obra *Orígenes de la imprenta en España y su desarrollo en América Española*. (Buenos Aires, 1940), en el capítulo titulado "La primera imprenta de Buenos Aires", admitió mis razones en una nota en la p. 213 y rechazó la fecha que había proporcionado antes, 2 de febrero de 1718. Advierte también que mis aclaraciones confirman los informes dados por FRANCISCO SOSA en artículo titulado "Un yucateco ilustre", publicado en *Revista Nacional* (Buenos Aires, 1890), tomo xii, pp. 295-300, y en "Noticias biográficas de don Juan José de Vértiz y Salcedo, segundo Virrey de Buenos Aires", publicado en la misma *Revista Nacional* (Buenos Aires, 1889), tomo i, pp. 141-7.

⁶ Véase el documento número I.

⁷ Preferimos usar el apellido de Hontañón y no Ontañón, porque en los autógrafos del Gobernador y Capitán General de Yucatán así lo vemos escrito.

⁸ Archivo Histórico Nacional, Madrid. Ordenes Militares, Montesa, Leg. II moderno. Expediente de don Tomás Gutiérrez de Terán, Guardia de Corps de la Compañía Americana, natural de la ciudad de México, bisnieto materno del Gobernador Vértiz y Hontañón.

Santiago el 23 de mayo de 1708. Vivía en dicha ciudad un hermano del abuelo, el Capitán don Juan Miguel de Vértiz y Barberena (natural también de Oyeregui, hijo de don Pedro de Vértiz y Gaztelú y de doña Juana Pérez de Barberena y Echeverría), quien desde 1683 residía en esta capital. Celebró, este don Juan Miguel, sus esponsales el 29 de julio de 1691 en México, en la catedral, para contraer matrimonio con doña Josefa Coto, natural y vecina de la misma capital. Se casaron el 15 de agosto siguiente.⁹

Antes de haberse instalado en México esos Vértiz, ya vivía en esta capital un tío de ellos, don Francisco de Vértiz y Gaztelú, hermano de don Pedro, ya citado, naturales también de Oyeregui, hijos de don Juan de Vértiz y de doña Mariana de Gaztelú. Este don Francisco fundó familia y estableció cierta fortuna, y fue trayendo de Navarra a sus sobrinos.

Molina Solís nos dice que Vértiz y Hontañón "pasó su juventud en México al calor de su tío don Francisco de Vértiz, vecino de dicha ciudad, hombre rico e influyente que le consiguió el cargo de Sargento y Alférez de las Guardias del Virrey, no obstante que jamás había sido militar ni estudiado para la carrera de las armas. Luego que hubo reunido cincuenta mil pesos, se fue a España donde los gastó en restituir el brillo de su casa, en su matrimonio con la hija de un Consejero de Castilla, llamada doña María Violante Salcedo Enríquez de Navarra, y en sacar la merced del gobierno de Yucatán, el cual le fue concedido el 6 de marzo de 1707, mediante nueve mil escudos de plata que entregó en la tesorería de la guerra.¹⁰ Se le puso, sin embargo, la restricción de no poder venir a encargarse del gobierno hasta que hubiese concluido el término de don Fernando de Meneses y de su hermano don Alonso, que lo sustituía; si bien, en cambio y siguiendo el precedente establecido por los Meneses, alcanzó que, en su nombramiento se pusiese cláusula de que la merced había de entenderse concedida a su tío, si él moría antes de tomar posesión."¹¹

Los hermanos Meneses que se sucedieron como dinastía en el gobierno de Yucatán, estuvieron en el mando desde 1708 hasta 1715. Estos dos jóvenes, originarios de Santiago de Chile, dejaron muy malos recuerdos por

⁹ Archivo Parroquial de la Catedral, México, D. F. Amonestaciones, libro 13, F. 85. Matrimonios, libro 12, f. 159. ALBERTO Y ARTURO GARCIA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*, xvi (Madrid, 1924), p. 155. Estos autores prefieren usar el apellido Bértiz, en vez de Vértiz, por ser esta familia originaria del Valle de Bértiz, en Navarra.

¹⁰ La Guerra de Sucesión estaba entonces en España en sus grados más críticos. No se vislumbraba entonces quien triunfaría, si Felipe de Borbón o Carlos de Habsburgo; pero a pesar de que éste había logrado entrar en Madrid, pronto recuperó la capital aquél.

¹¹ JUAN FRANCISCO MOLINA SOLIS, *Historia de Yucatán durante la dominación española*, III (Mérida de Yucatán, 1913), Cap. vi, p. 127.

su administración, explotando a la provincia por todos los medios a su alcance, y mientras se cumplían los períodos porque obtuvieron esos empleos, se mantuvo Vértiz en la corte española, “y entre tanto vino a ser el centro a que refluían todas las quejas y clamores de las víctimas u opositores de los Meneses. Fue así como hubo de ser nombrado Juez de Residencia de los dos hermanos,¹² y próximo a cumplirse el término de éstos, se embarcó en la primera flota y desembarcó en Campeche, el 1º de diciembre de 1715, prevenido contra sus iniquidades, listo a obrar con estricta justicia en castigar sus abusos y remediar sus desaciertos; se preciaba y era en realidad hombre recto, de sanas intenciones, amigo de la justicia, muy inclinado a proteger la honradez; mezclaba, no obstante, tan buenas cualidades con cierta falta de discreción y perspicacia en conocer a los hombres, flaco que supieron explotar algunos de los que le rodearon, haciéndole cometer errores provechosos para ellos y perjudiciales para el gobernante, quien, juzgando a sus amigos muy buenos caballeros, atendía demasiado su dictamen, aunque no fuese siempre lo que aconsejaba el bien público. Llevado de su inclinación a portarse con generosidad y nobleza, se mostraba en todo desprendido y aun pródigo; no quiso entrar en negocios y especulaciones, pero se dejó engañar cándidamente por algunos que, afectando caballerosidad delante de él no buscaban sino su propia utilidad, y el pueblo colonial por esto le llamaba, con cierto malicioso gracejo, don Juan el Bobo.”

Tan pronto llegó a Mérida de Yucatán y tomó posesión del gobierno y capitanía general, el 15 de diciembre de 1715, “empezó a practicar diligencias como juez de los Meneses, notificando a don Alonso¹³ que no se ausentase de Mérida ni aun dejando fianzas, y librando exhorto al Alcalde Mayor de Puebla de los Angeles para que intimase a don Fernando¹⁴ de Meneses, residente en esa ciudad, compareciese personalmente en Mérida dentro del término de dos meses a estar a derecho en los cargos que se le hiciesen. Don Fernando, en vez de venir a Yucatán se embarcó para España en la flota que al mando del Almirante don Manuel López Pintado se dio a la vela en mayo de 1716, cuya conducta dio margen a que, a moción del Ayuntamiento de Mérida se librase nuevo exhorto a La Habana, pidiendo

¹² Antes había sido nombrado Juez de Residencia de los Meneses el Alcalde Mayor de Tabasco, Capitán don Juan Francisco Medina y Cachón; pero éste fue sindicado de ser amigo de esos hermanos y se le retiró la comisión.

¹³ Don Alonso de Meneses y Bravo de Saravia gobernó Yucatán desde el 1º de agosto de 1712 hasta el 15 de diciembre de 1715.

¹⁴ Don Fernando de Meneses y Bravo de Saravia gobernó Yucatán desde el 15 de septiembre de 1708 hasta el 1º de agosto de 1712.

se le remitiese en la primera embarcación, con la seguridad conveniente, se le embargasen bienes y se depositasen.”

A pesar de todas las diligencias de Vértiz, los Meneses lograron escapar del Juicio de Residencia que les quería seguir el nuevo Gobernador y Capitán General de Yucatán. Todavía más, pudieron conseguir del Virrey de Nueva España, Duque de Linares, y de la Real Audiencia de México, que se desconociese a Vértiz como su Juez de Residencia y que se reconociese al Capitán Medina Cachón con esa su investidura anterior. Así escaparon esos hermanos para España “a procurar que sus abusos no fuesen castigados con la severidad que merecían”.

“Se consoló Vértiz de todos estos contratiempos paseando a caballo, galán y bien portado; cediendo con todo desinterés a sus amigos las regalías de su empleo, reparando las calles de Mérida, reedificando el palacio de gobierno, fabricando un matadero (rastros) al noroeste de la ciudad, reconstruyendo el puente de San Francisco de Campeche y las casas reales de varios pueblos”.¹⁵

Mientras se mantuvo Vértiz en el mando de la provincia lo acompañó su esposa en Mérida, y nacieron cuatro de sus hijos, que fueron bautizados en la catedral de esa ciudad en la forma siguiente:

1) Juan José Manuel Sebastián Bernardo Buenaventura el 2 de febrero de 1718 por el Obispo Gómez de Parada. Fue su padrino su tío, el Capitán don Francisco Antonio de Vértiz y Hontañón.¹⁶

2) María Ana de los Desamparados Manuela Inés Buenaventura (melliza del anterior), bautizada el mismo día por el Deán de la Catedral Br. don Gaspar Gómez de Güemes. Fue padrino el mencionado Obispo Gómez de Parada.¹⁷

3) Juan José Manuel Antonio Laureano Buenaventura el 11 de julio de 1719 por el referido Deán. Fue padrino el Rector del Colegio de San Javier, R. P. Juan Carrillo, S. J.¹⁸

4) María Teresa Josefa Isidora Manuela Buenaventura, el 21 de mayo de 1721 por el Pbro. Francisco de Erice. Fue padrino el Mtro. don Felipe Domínguez, S. J.¹⁹

¹⁵ MOLINA SOLÍS. *Op. cit.*, pp. 127-31.

¹⁶ Archivo Parroquial de la Catedral, Mérida de Yucatán. Bautismos, libro 7, f. 55 v.

¹⁷ Archivo Parroquial de la Catedral, Mérida de Yucatán. Bautismos, libro 7, f. 56.

¹⁸ Archivo *cit.* Bautismos, libro 7, folio 96

¹⁹ Archivo *cit.* Bautismos, libro 7, folio 125.

Después de cerca de cuatro años de gobierno ejemplar, Vértiz y Hontañón escribió a Felipe V el 15 de septiembre de 1719 para pedirle relevo del mando y que se le permitiese retornar a España a la llegada de su sucesor, prometiendo dejar las fianzas suficientes en Mérida para responder ante su Juez de Residencia. Por Real Cédula del 24 de noviembre de 1720 se concedió lo que solicitaba. Conforme lo había ofrecido, dejó apoderado y fiador en la capital de Yucatán y el 24 de diciembre de 1720 entregó el gobierno de la provincia a su sucesor, don Antonio Cortaire y Terreros.²⁰

Su sucesor hizo elogios de la administración de Vértiz y Hontañón en Yucatán, conforme carta que escribió al Rey en Mérida el 14 de agosto de 1721, ponderando las obras públicas que había emprendido y terminado, y afirmando "que los vecinos de aquella provincia mostraban reconocida complacencia por el desempeño de su gobierno y por su celo y honrado manejo de los bienes locales «dejando por testigos, las obras: que ellas mismas publican su desvelo y cuidado, en desempeño de su obligación».

"Durante su gobierno construyó caminos y puentes que facilitaron el tránsito en la provincia y la comunicación de los pueblos circunvecinos con la capital, realizando en esta última ponderadas obras de higiene, gastando sin duda en ellas parte de sus sueldos y de su peculio, pues al terminar su mandato no tenía numerario propio suficiente «para hacer el costo del pasaje de su familia a esos Reinos (España), dejando en esta tierra (Yucatán) a su mujer e hijos por este impedimento. Pasa a esa Corte confiado en que sus procedimientos, desvelos y cuidados en su gobierno le han de procurar de la Real piedad de V. M. la atención por el celo con que se ha dedicado al Real servicio dándole continuación en él para que mantenga sus obligaciones»." En este sentido escribía Cortaire, elogiando las virtudes de su antecesor en el gobierno.

El historiador argentino Torre Revello estima la injusticia que se cometió en la Corte española con Vértiz y Hontañón, en el Juicio de Residencia, diciendo que fue "grave error, por cuanto al levantársele la residencia de su gobierno, a pesar de que fue absuelto de los cargos que se le hicieron, con excepción del segundo de los formulados, por el que se le acusó de no haber realizado la visita general de su provincia, como era de obligación, se le multó por tal concepto con la suma de mil pesos, de la que no pudo obtener condonación a pesar de su excelente gobierno, al cual elogiaron,

²⁰ MOLINA SOLÍS. *Op. cit.*, pp. 142 y 146. JOSÉ TORRE REVELLO, *Juan José de Vértiz y Salcedo, Gobernador y Virrey de Buenos Aires* (Buenos Aires, 1932), p. 11.

entre otros, escribiendo cartas al Rey con palabras encomiásticas, el Virrey de la Nueva España y el Obispo de Yucatán”.²¹

El historiador yucateco Molina Solís abunda también en los mismos conceptos, informando que Vértiz, a pesar de lo “pródigo que había sido, bajó del gobierno en la mayor miseria y los que más habían disfrutado de su privanza, menos se acordaron de él; en tanto que el Ilmo. Sr. Gómez de Parada, convirtiéndose en bienhechor suyo y de su familia, lo socorrió con largueza y generosidad, sin acordarse jamás de las contradicciones y competencias que Vértiz le había armado por servir a algunos encomendados”.²²

Después del Juicio de Residencia, que le tomó el Contador de la Real Hacienda en Yucatán, don Agustín Echaurri, en 1723 pidió Vértiz y Hontañón en España la condonación de la multa que se le impuso, alegando para ello sus servicios y los pobres recursos que le quedaban.²³

Lo encontramos después en la ciudad de México. El 23 de diciembre de 1726 otorgaba en esta capital fianza don Diego Reparaz, vecino de la misma y dueño de curtiduría, para el Juicio de Residencia que debía dar el mencionado Vértiz y Hontañón como Alcalde Mayor de los partidos de Teozacualco y Teocoquilco (Oaxaca), para cuyo oficio había sido nombrado por el Virrey Marqués de Casa fuerte y por un año. Vencido el término, se le designaba sucesor y fue don Manuel Silvestre Pérez del Camino.²⁴

Por Real Cédula despachada en Sevilla el 3 de agosto de 1731 se le confirió un nuevo empleo, el de Gobernador y Capitán General de Nueva Vizcaya. En el título que se le despachó para este cargo se le daban créditos de haber servido “con todo acierto de Gobernador y Capitán General de la provincia de Yucatán por el espacio de 5 años, en que acreditásteis con vuestras honradas operaciones el desempeño correspondiente a la fianza que hice de vuestra persona, como se verificó en la residencia que se os tomó del referido empleo, en que fuisteis absuelto y declarado por buen ministro”.

Debió regresar una vez más a España, porque el 16 de agosto de 1731 prestaba el juramento como Gobernador y Capitán General de Nueva Viz-

²¹ TORRE REVELLO, *Op. cit.*, pp. 11-12.

²² MOLINA SOLÍS, *Op. cit.*, p. 142.

²³ TORRE REVELLO, *Op. cit.*, pp. 12.

²⁴ AGN., México, Hacienda, Leg. 1650. Libro de Fianzas de Juicios de Residencia, ff. 17 y 35 v.

caya, en Cádiz, ante el Presidente de la Casa de la Contratación. Quedaba su familia en México, porque cuando se le libró la autorización para embarcarse e ir a ocupar su nuevo cargo, se hizo constar que en esa capital se restituiría con su familia. En la ruta de su viaje, se detuvo algunos días en Puerto Rico y desde allí escribió a Felipe V el 31 de diciembre del mismo año para pedirle licencia "a fin de que si se ofreciere ocasión decente en el distrito del expresado gobierno puedan tomar estado de matrimonio María Ana y María Teresa, mis hijas".

Gobernó Nueva Vizcaya hasta el 30 de mayo de 1738. En ese día hizo entrega del mando a don Manuel de Uranga, Teniente y delegado de su sucesor, don Juan Bautista de Belauzarán, después de seis años de "una actuación agitada por los sucesos desarrollados durante su gobierno, digno y ejemplar como el anterior, por su carácter firme y honradez sin tacha".²⁵

Cuatro meses después de haber entregado ese gobierno, Vértiz y Hontañón se preparaba para morir. El 24 de septiembre de 1738 hizo su testamento en el Real de San José del Parral, que en muchas ocasiones fue la sede del gobierno y capitania general de Nueva Vizcaya, en constantes alternativas con la ciudad de Durango que siempre fue la capital oficial. Y el 10 de octubre siguiente murió en la misma población, enterrándosele en el presbiterio de la Iglesia del Convento de San Francisco de Asís.²⁶

En la cláusula quinta de ese testamento podemos informarnos de los hijos de Vértiz y Hontañón. El primogénito Francisco Javier, no nació en Mérida de Yucatán. Probablemente haya nacido en Madrid antes que su padre se trasladase al gobierno de Yucatán, en 1715. Los demás hijos, todos nacieron en la capital yucateca, como ya hemos visto.

En la cláusula octava podemos ver que cuando se hizo ese testamento, 24 de septiembre de 1738, el otro hijo de Vértiz y Hontañón, Juan José, se hallaba en Castilla, en el servicio del Rey, y que antes de marcharse había recibido de su citado padre la suma de seis mil pesos.

Dejó como albaceas a su viuda y a su hijo mayor, y tutora de sus hijas menores a la referida su viuda, como puede verse en la cláusula decimoquinta.

²⁵ TORRE REVELLO, *Op. cit.*, pp. 12-13.

²⁶ Véanse los documentos números V y VI que ahora publicamos. Estos mismos documentos fueron publicados por don Carlos R. Menéndez en un artículo titulado "Dónde pasó sus últimos días y murió don Juan José de Vértiz y Hontañón", en *Diario de Yucatán* (Mérida, 1935), tomo XXXIV, año X, número 2991, correspondiente al martes 1º de enero de dicho año. Los documentos le fueron proporcionados al señor Menéndez por don José G. Rocha, de Parral (Chihuahua).

Juan José de Vértiz y Salcedo, que más tarde fue el ilustre Virrey de Buenos Aires y, como dice Torre Revello, tuvo “un admirable antecedente en la actuación de su padre”, debió pasar su niñez en su ciudad natal, Mérida, y su mocedad y juventud en la ciudad de México, en Durango y en Parral. A la edad de dieciocho años debió pasar a España, en 1737, para iniciar la carrera militar. Los primeros años de sus servicios en el ejército español fueron en las campañas en Italia y en Portugal, demostrando valor y talento. Luego fue comisionado por el Ministro de la Guerra para estudiar técnica militar en Berlín. Visitó algunas cortes europeas para adquirir conocimientos profesionales y escribió diversas memorias para exponer las experiencias ganadas, que aprovechó la Corte española, que entonces se preocupaba mucho por modernizar la vida militar, conforme a los sistemas prusiano y francés.²⁷

A mediados de 1768 fue nombrado Cabo Subalterno con destino a Buenos Aires. Era entonces Brigadier de los Reales Ejércitos. Y antes, el 19 de agosto de 1760, Carlos III lo hizo Caballero de la Orden de Calatrava, con la encomienda de Puerto Llano, siendo entonces Capitán de Granaderos del Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española. Sus pruebas fueron aprobadas el 13 de octubre siguiente.²⁸

Por Real Orden expedida en San Ildefonso, a 5 de agosto de 1768, el Ministro de Marina e Indias, Baylío Frey don Julián de Arriaga, dirigida al Presidente de la Real Audiencia de la Contratación, Marqués del Real Tesoro, se autorizaba la licencia para que el Brigadier Vértiz y Salcedo se embarcase en la fragata “Industria”, con destino a Buenos Aires para servir el empleo que recientemente le había conferido el Rey. En Cádiz, el 28 de septiembre siguiente, se le despachaba la licencia y se embarcó con cuatro criados.²⁹

El 3 de enero de 1769 arribó a Montevideo, después de ochenta y un días de navegación; y cuatro días más tarde se hacía cargo en Buenos Aires de su empleo de Cabo Subalterno, o sea segundo inspector de las tropas. Era entonces Gobernador de la provincia de Buenos Aires don Francisco de Bucareli y Urzúa.³⁰

²⁷ TORRE REVELLO. *Op. cit.*, 13.

²⁸ Su expediente como Caballero de la Orden de Calatrava no se conserva entre los demás que se custodian en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid; pero hay referencias de él en el de su sobrino, don Tomás Gutiérrez de Terán, nieto de su hermana María Teresa, en el mismo Archivo, Ordenes Militares, Montesa, Leg. 11 moderno.

²⁹ Archivo General Indias, Sevilla. Contratación, Leg. 5511.

³⁰ Hermano mayor del entonces Gobernador y Capitán General de Cuba, don Antonio María de Bucareli y Urzúa, quien luego fue Virrey de Nueva España.

*El Gobernador Bucareli destinó a Vértiz para servir en Montevideo, y dirigir una expedición que se preparaba para expulsar a los ingleses de las Islas Malvinas, y cuyo mando recomendó al Capitán don Juan Ignacio de Madariaga.*³¹

Quando Bucareli fue nombrado Virrey y Capitán General de Navarra, dejó el gobierno de Buenos Aires a Vértiz, quien tomó posesión con carácter interino el 4 de septiembre de 1770, conforme lo dispuso la Corona española. Pocos meses antes fue ascendido a Mariscal de Campo. El 16 de agosto del año siguiente se le expidió ya el título en propiedad de dicho gobierno.

Tan pronto se hizo cargo en Buenos Aires de ese alto cargo, comenzó a tomar “diversas medidas para poner en estado de defensa la región contra cualquier ataque imprevisto;” se dedicó “a suprimir muchos gastos superfluos, introducidos en los gobiernos anteriores, y arreglar así con esa medida las finanzas, y por último, hacía constar lo imposible que le sería el permanecer en el puesto, si no se le daba el mismo sueldo que había gozado su antecesor, pues para mantener el decoro del cargo se había visto precisado a contraer deudas y empeños. . .”

Su sueldo era de seis mil pesos anuales y su antecesor, Bucareli, recibía doce mil. A causa de sus peticiones, se le aumentó hasta nueve mil, conforme Real Orden despachada en El Pardo a 20 de marzo de 1771. Esto no remedió sus necesidades y un año después escribía al Ministro de la Guerra, don Juan Gregorio Muniain, para exponerle la precaria situación en que vivía. Decía: “no siendo suficiente el sueldo que se me ha asignado, es indispensable vivir empeñado, con la incomodidad que se puede considerar a quien jamás ha sabido lo que es necesidad, cesa ésta con la reflexión de que tendré menos responsabilidad a Dios y de que regresaré a España, siendo el primer fenómeno que se haya visto, Gobernador de Buenos Aires y retirarse pobre”. Agregaba sus anhelos de continuar su carrera en España, “pues el mando en la América me persuado no es para quien quiere acrisolada su conducta”.³²

Siguió solicitando el relevo del mando y la Corte no le resolvía sus problemas. Su capacidad gubernativa, su admirable actividad, sus nobles dotes de mando y su ponderable probidad eran conocidas en Madrid. Se tenían informes de que “había mejorado las arcas reales cortando los excesivos dispendios con que se las gravaban; que había perseguido con eficacia el contrabando; que había demarcado las fronteras haciendo avanzar

³¹ TORRE REVELLO. *Op. cit.*, 13-14.

³² TORRE REVELLO, *Op. cit.*, 14-17.

las guardias y fortines, estableciendo con sus avances nuevas poblaciones; que había mejorado la vida de los componentes del ejército, disciplinándolos y dándoles uniformes militares, de que carecían muchos de ellos; reglamentó las milicias provinciales, señalándoles tiempo y duración; que había hecho levantar nuevo padrón en las antiguas misiones de los jesuitas expulsos, para fijar con precisión el número de indios que tributaban; y que había creado en la capital de la gobernación comisarios de barrios para la mejor administración edilicia de la misma”.

Asimismo se le acredita haber fundado el primer teatro permanente en la ciudad de Buenos Aires. En sus afanes de gobernar con política sana toda la provincia, reconoció palmo a palmo su extensa jurisdicción, procurando en todos sus rincones dejar defensa competente.

En sus peticiones de retiro, alegaba dignamente que a ello le movía “la natural repugnancia u horror con que siempre ha mirado el mando en Indias (hoy con mayor razón que nunca) por el conocimiento que le asiste de estar expuesto el más activo y acrisolado honor, no bastando en estas partes la recta intención ni el justo obrar”.

Carlos III dispuso que por Real Orden del 19 de mayo de 1773 se le contestase que no se le podía conceder el retiro, porque su presencia era muy necesaria en Buenos Aires, “mayormente quando se encuentra con el práctico conocimiento de lo que es ese país, mediante el reconocimiento que personalmente ha hecho V.S. de todos los puestos más principales y medidas que ha premeditado . . .”³³

En 1776, el 1º de agosto, en San Ildefonso, resolvió Carlos III crear el virreinato de Buenos Aires, confiriéndolo en el Mariscal don Pedro de Cevallos, quien había sido antes Gobernador de Buenos Aires, entre 1756-1766. Ese mando superior abarcó los territorios comprendidos en la Real Audiencia de Charcas, incluyendo el Alto Perú, formándose con las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra y Charcas. Esta nueva jurisdicción, que recibió el nombre oficial de Virreinato de las Provincias del Río de la Plata, tenía un carácter militar y así al nuevo virrey se le dio, además, el mando de una expedición militar que tenía como fin directo hacer frente a la expansión portuguesa en las regiones meridionales del Brasil.

Mientras tanto, el Gobernador Vértiz se había estado ocupando en detener a los portugueses, que con extraordinario ímpetu invadían las

³³ TORRE REVELLO. *Op. cit.*, 18-19.

tierras aledañas a las fronteras. En esa campaña fue muy desafortunado, "a pesar de su indiscutible pericia militar". Cuando llegó el Virrey Cevallos para tomar posesión del mando, censuró los fracasos de Vértiz y procuró desprestigiarlo. Mas las maquinaciones de Cevallos no tuvieron éxito, porque en la Corte española se conocían muy bien los grandes esfuerzos de Vértiz y su indiscutible honorabilidad.³⁴

El establecimiento de ese nuevo virreinato fue inicialmente con carácter temporal. Continuaron las intrigas de Cevallos contra Vértiz, ocultándole las instrucciones en que el Rey señalaba las limitaciones jurisdiccionales del nuevo Virrey, respecto al Gobernador de la provincia de Buenos Aires. Poco después de haber tomado posesión, Cevallos escribió al Ministro de Indias, don José de Gálvez, en que recomendaba a los jefes militares de mayores méritos para ser ascendidos y proponía que el virreinato fuese permanente. Añadía que sus propósitos eran retornar a España para seguir allí su carrera militar, y sugería se le nombrase sucesor para el caso de su retiro. En todos estos planes hizo plena ostentación de ignorar a Vértiz.

Se le respondió a Cevallos "que el pensamiento de dejar estable el virreinato era cosa que ya se tenía presente desde hacía tiempo, y que, siguiendo con la idea de favorecer a sus vasallos de esos dominios, había resuelto perpetuar el virreinato, reflexionando que la persona en quien debía recaer el mando, era muy a propósito Juan José de Vértiz..." Y se le adjuntó a Cevallos, con esa Real Orden dada en San Ildefonso el 28 de octubre de 1777, el título despachado en el mismo sitio e igual fecha, por el que Carlos III nombraba a Vértiz para recibir de Cevallos el bastón virreinal con carácter permanente.

Cuando el Virrey Cevallos supo de esas resoluciones de la Corte, movió todas las influencias para quedarse en Buenos Aires; pero la decisión de Carlos III fue irrevocable. Preparó entonces su retorno a España y pasó a Montevideo para embarcarse. Allí lo esperaba Vértiz, donde había permanecido mientras se decidía su situación embarazosa por las oposiciones que le movía el Virrey en Buenos Aires. El mismo día, 26 de junio de 1778, Cevallos entregó el mando virreinal a Vértiz y luego se hizo a la vela para no volver más a esas tierras.³⁵

El virreinato así conferido a Vértiz fue la apoteosis de su carrera. Desplegó entonces mayores actividades. Fundó el primer establecimiento en las costas de la Patagonia, la ciudad del Carmen, en las orillas del

³⁴ TORRE REVELLO. *Op. cit.*, 19-20.

³⁵ TORRE REVELLO. *Op. cit.*, 21-35.

río Negro, como también otras poblaciones durante sus dilatadas exploraciones por tan lejanas comarcas. Envio a Tomás de Rocamora a Entreríos para fundar allí las villas de Gualeguay, Gualeguaychú y Uruguay. Adelantó las fortificaciones de Montevideo. Concurrió con doscientos mil hombres para sofocar la rebelión de Tupac-Amaru en el Perú. Dio gran impulso a la instrucción pública y generoso aliento al cultivo de las letras. Creó instituto de estudios en el Paraguay, que se había abandonado por la expulsión de los jesuitas. Reinstaló el Colegio de San Carlos. Trasladó a Buenos Aires la imprenta que los jesuitas fundaron en Córdoba. Fundó casa de niños expósitos. Aplicó los bienes confiscados a los jesuitas al fomento de la instrucción y de la beneficencia. Delineó paseos para embellecer la ciudad de Buenos Aires, dotándola de servicios públicos, como el alumbrado. Dividió esa capital en barrios y al frente de ellos colocó sendos comisarios para mantener el orden. Construyó edificios y procuró elevar a esa capital a la categoría de las ciudades europeas.

A Vértiz debe Buenos Aires haberse convertido en la sede importante de un virreinato, transformándola notablemente y dejando desde entonces de ser una modesta población de provincia. La jurisdicción virreinal del Río de la Plata adquirió con Vértiz toda la personalidad que después heredó la República Argentina. Y así uno de sus biógrafos lo enaltece justamente, diciendo que fue hombre "dotado de razón sólida, corazón magnánimo, ejemplar honradez y dignidad personal a toda prueba", y agrega que "Vértiz y Salcedo fue uno de los más ilustres gobernantes que tuvo la España en el Nuevo Mundo".

Después de cinco años de virreinato, pidió con reiteradas instancias su retiro. El 7 de marzo de 1784 entregó el mando a su sucesor, el Marqués de Loreto, Brigadier don Nicolás Francisco Cristóbal del Campo. Permaneció dos meses en Buenos Aires y luego se trasladó a Montevideo para embarcarse de retorno a España, y el 8 de julio del mismo año desembarcó en Cádiz, después de dieciséis años de ausencia.³⁶

La Gazeta de Madrid del viernes 16 de julio de 1784 informó de su arribo:

"El día 8 entró procedente de Montevideo con 66 días de navegación la fragata del Rey llamada «Santa Perpetua», en que ha regresado el Teniente General D. Juan José de Vértiz, que fue Virrey de Buenos Aires."³⁷

³⁶ TORRE REVELLO. *Op. cit.* 37-43.

³⁷ *Gazeta de Madrid*, 1784, p. 598. Noticias de Cádiz, 10 de julio.

Un año después, el Rey lo nombró Inspector General de las Milicias del Reino. La Gazeta de Madrid del martes 21 de junio de 1785 dio la noticia:

*“Por la dimisión que ha admitido S.M. al Teniente General don Martín Alvarez de Sotomayor, de la Inspección General de Milicias Regladas de estos Reinos, ha conferido S.M. este empleo al Teniente General de sus Ejércitos don Juan José de Vértiz en atención a su notoria inteligencia y celo, declarándole la calidad correspondiente de Consejero nato del Supremo Consejo de Guerra.”*³⁸

*Torre Revello informa de ciertas averiguaciones sobre la conducta de Vértiz que se iniciaron en Buenos Aires el 31 de enero de 1785, publicándose la admisión de quejas contra su gobierno y que fue “con resultado negativo”, declarándosele libre de culpa “por su admirable actuación de la que nunca se recibió en la Corte queja alguna, si exceptuamos las que escribieron los Obispos de la Torre y Fray Sebastián Malbar, con quienes sostuvo Vértiz fuertes discusiones sobre defensa y jurisdicción del Real Patronato y sobre otros pequeños detalles de carácter gubernativo”.*³⁹

*En Madrid, en la calle del Prado, vivió Vértiz sus últimos años, hasta 1798. Su situación económica era muy buena, porque fue uno de los mayores accionistas del Banco Nacional de San Carlos en la capital española. Torre Revello nos dice que cuando llegó Vértiz a Cádiz, el 13 de julio de 1784, solicitaba del Rey “la introducción franca, sin pagar derechos, de los ahorros acumulados durante el transcurso de su gobierno en el virreinato, por cuanto al asumir el mismo se hallaba empeñado en cierta cantidad de dinero que hizo constar en carta que entonces escribió”. Se le negó la exención. En la Gazeta de Madrid que dio la noticia de su arribo a Cádiz, a bordo de la fragata “Santa Perpetua”, se informó lo siguiente: “trae registrados 472,722 pesos fuertes”.*⁴⁰

Ninguno de los biógrafos de Vértiz y Salcedo proporciona noticias del lugar y fecha de su muerte. Publicamos ahora su testamento, hecho en Madrid el 30 de marzo de 1798, ante el Escribano don Tomás de Sancha y Prado, que pudimos hallar en el Archivo Histórico de Protocolos en la capital española; y el acta de su entierro en el Convento de Padres de la Vic-

³⁸ *Gazeta de Madrid*, 1785, p. 391.

TORRE REVELLO, p. 39, dice que el 2 de junio de 1784 Carlos III le expidió ese nombramiento, antes que desembarcase en Cádiz.

³⁹ TORRE REVELLO. *Op. cit.* 40.

⁴⁰ *Gazeta de Madrid* del viernes 16 de julio de 1784, p. 598.

toriz, en Madrid, que pudimos hallar en el Archivo de la Iglesia Parroquial de San Martín, en la misma capital española.⁴¹

Conforme a estos documentos, don Juan José de Vértiz y Salcedo murió en Madrid el 30 de julio de 1798 y de estado soltero. Vivía en "calle de las Rejas, casas que habita la Marquesa de San Andrés, viuda".⁴²

La Gazeta de Madrid del martes 18 de septiembre de 1798 publicó la nota necrológica siguiente:

"El 30 de julio último falleció en esta Corte a los 79 años de edad el Excmo. Sr. D. Juan Joseph de Vértiz, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Comendador de Puerto Llano en la Orden de Calatrava. Sirvió al Rey 61 años desde Cadete de Reales Guardias de Infantería Española; obtuvo una compañía de caballería y la dejó por una segunda tenencia de aquel cuerpo, con el designio de volver a Italia, a donde por dos veces pasó desde España, hallándose en la mayor parte de las acciones que ocurrieron en aquellas campañas, señalándose en la defensa del Sombrero, en la sorpresa de Veletri y en la bizarría con que cubrió con sus granaderos la retirada del ejército del Rey a Francia. Pasó con Real licencia a los ejércitos austriacos, rusos, suecos y polacos; en este tiempo se halló al lado del Conde de Daun en la sorpresa de Hokirken; y después en la guerra de Portugal, de Ayudante de Campo del Marqués de Sarria. Fue nombrado Coronel del Regimiento de Infantería de España, cuyo empleo no sirvió por continuar de Capitán de Granaderos de su primer cuerpo. En seguida fue elegido segundo Comandante e Inspector General de las Provincias del Río de la Plata, Capitán General de las mismas y Virrey de Buenos Aires. En estos últimos empleos, que sirvió por 14 años, desplegó sus conocimientos, regló las tropas con ahorro de más de 200 mil pesos, calmó las inquietudes interiores y procuró que la escuadra de Mr. Johnstone no las auxiliase. Esta urgencia le obligó a pedir préstamos y desprenderse de su vajilla para socorrer y pagar las tropas. Cortando el contrabando que se hacía por la isla del Sacramento, fomentó el comercio de Lima y Cádiz. Contribuyó al establecimiento de intendencias, aduanas y estancos. Creó la casa de corrección, la de expósitos, el Proto-Medicato, Colegio Carolino, hospicio para mendigos, casa de huérfanas y hospital de mujeres. Contribuyó a que se efectuase la fundación de enseñanza proyectada por el Obispo de Tucumán; prote-

⁴¹ Véanse documentos VII y VIII que ahora publicamos.

⁴² El Marqués de Saltillo, Académico de la Historia, gran conocedor de la historia de la capital española y de sus principales familias, me informó que esa casa es donde hoy se encuentra el Ministerio de la Guerra, frente a la fuente de Cibeles, en Madrid.

gió la agricultura y población; estableció la policía en Buenos Aires, empedró e iluminó sus calles y puso en uso la imprenta, destinando su producto a la casa de expósitos. No cobró derechos algunos, ni aun de los litigantes, contestando siempre que el Rey su amo le pagaba; comenzó la reducción del Gran Chaco, formó varios pueblos y logró ver civilizados millares de indios que antes se mantenían del robo y el pillaje; logró la mayor tranquilidad interior y exterior de las provincias, y las proveyó de fuertes y cuerpos de tropa que velasen sobre la seguridad pública; le dispensó el Rey de la residencia y el Consejo de Indias pidió repetidas veces a S. M. premiase su mérito. Fue nombrado Inspector General de Milicias y 11 años después le nombró el Rey Capitán General de Galicia, cuya renuncia le admitió benignamente, y con motivo de sus achaques la de la citada Inspección, concediéndole la llave de Gentilhombre de su Real Cámara con ejercicio, continuando sin embargo en la presidencia de la junta de fortificaciones de América. Todas las acciones de este oficial forman un tejido de virtudes sociales y religiosas, brillando entre ellas el amor que profesaba a sus soberanos y a la patria. Modificó la severidad de su carácter con la dulzura de sus acciones, gozando por ellas en todos tiempos la opinión pública; su memoria será siempre respetada, con particularidad en las Provincias del Río de la Plata, y su nombre honrará a su familia.”⁴³

De las hermanas de Vértiz y Salcedo, María Ana y María Teresa, quedó descendencia en México. Vivieron en la ciudad de México y murieron mucho antes que su ilustre hermano.

En el padrón de la ciudad de México, hecho en el año de 1753, aparece en la relación de las casas de la calle de Don Juan Manuel,⁴⁴ en la acera que mira al norte, caminando hacia el oriente, entre la calle de San Agustín y la de Portaceli, tres casas antes de llegar a esta última, la partida que sigue:

“Don Juan González Guerra y doña María Theresa de Vértiz, y don Joseph de Sierra y Vértiz, de 9 años, doña María Josefa, doña María Manuela y doña María Ignacia González Vértiz, de 7, 3, 6, 1 año, y don Juan Joseph González Vértiz, de 6 años; seis cajeros españoles, de 15 a 25 años, quatro criados de color quebrado de 11 a 30 años; ocho criadas de color quebrado, mayores de 20 años.”⁴⁵

⁴³ *Gazeta de Madrid*, el martes 18 de septiembre de 1798, pp. 777-9. Esta extensa nota necrológica contiene muchas noticias que se han escapado de la información lograda por los biógrafos de Vértiz y es de gran importancia toda ella.

⁴⁴ Hoy calle de Uruguay, entre Avenida 20 de Noviembre y calle 5 de Febrero.

⁴⁵ AGN., México, Civil, Vol. 1496, f. 35 v.

Junto a la misma casa se registró en el mismo padrón la partida que sigue:

*“La Señora doña Mariana de Vértiz, viuda del Sr. don Juan Carrillo, con dos hijos de 9 y 7 años y una hija de 11, y tres criadas mulatas mayores de 20 años y un negro esclavo de 70 años.”*⁴⁶

Doña Mariana (o doña María Ana) de Vértiz Salcedo casó con el Oidor de la Real Audiencia de Guadalajara, Lic. don Juan Carrillo y Moreno, del Consejo de S. M.⁴⁷ Murió el 11 de julio de 1777, conforme consta en la partida siguiente de entierro:

“En doce de julio del año del Señor de mil setecientos setenta y siete se le dio sepultura eclesiástica en la Iglesia de N. P. San Francisco a la Señora doña Mariana de Vértiz y Salcedo, viuda del Señor don Juan Carrillo y Moreno, Alcalde de Corte que fue de esta Real Audiencia, recibió los Santos Sacramentos, vivía en la Calle de dicho Santo, murió el once de

⁴⁶ AGN., México, Civil, Vol. 1496, f. 252.

⁴⁷ El Lic. don Juan Carrillo y Moreno era natural de Cifuentes (en la Rioja), hijo de don Antonio Carrillo y de doña María Moreno. El 6 de octubre de 1720 fue nombrado Fiscal en la Real Audiencia de Santo Domingo; Alcalde del Crimen en la de México, el 15 de julio de 1725; Oidor en la de Guadalajara, el 29 de noviembre de 1733, de cuyo empleo tomó posesión el 1º de noviembre de 1734; y finalmente, se le destinó el 16 de marzo de 1747 para Oidor en la Real Audiencia de la Contratación, en Cádiz.

Casó con doña Cristina María de Vértiz, de quien enviudó en México el 29 de noviembre de 1732, como lo informó la *Gazeta de México* en su número de dicho mes en la forma siguiente: “El 30 asistió la Real Audiencia y Venerable Cabildo en el Convento Grande de N. Señora de la Merced al entierro de la señora doña Christina María de Vértiz, esposa del señor don Juan Carrillo Moreno, Alcalde del Crimen de la misma Real Audiencia, que el día antecedente falleció a los 22 años de su edad.”

Siendo Oidor en Guadalajara, casó en segundas nupcias con doña María Ana de Vértiz y Salcedo, hija del Gobernador y Capitán General de Nueva Vizcaya don Juan José de Vértiz y Hontañón.

Hijos de este segundo matrimonio fueron José Antonio y Juan José Carrillo y Vértiz. El primero fue Licenciado y Doctor en Cánones por la Real Universidad Pontificia de México, Cate-drático de Instituta en la misma y Canónigo en la Catedral de México. En el Colegio de Todos Santos fue tres veces Rector. Nació en esta ciudad el 22 de julio de 1745 y murió repentinamente en la dicha Catedral, cuando había terminado de cantar el Evangelio en la Misa de Prima, el 18 de marzo de 1790, víctima de un ataque de “insulto”. Vivía en el Colegio de Todos Santos y fue enterrado en Catedral.

El otro, don Juan José Carrillo y Vértiz, fue Subdelegado en la villa de Aguascalientes durante varios años, donde residía, y antes lo fue en Sayula, conforme carta del Virrey Marqués de Branciforte al Ministro de Gracia y Justicia, don Eugenio de Llaguno, escrita en México el 26 de junio de 1796. Lo encontramos citado en la cláusula séptima del testamento de su tío, el Virrey que fue de Buenos Aires don Juan José de Vértiz y Salcedo, como hijo mayor de su hermana mayor, y llamándolo como heredero de los mayorazgos de Pamis y Salcedo.

Murió el Licdo. don Juan Carrillo y Moreno en Cádiz, poco tiempo después de haber tomado posesión de su empleo de Oidor de la Real Audiencia de la Contratación.

Archivo General de Simancas, Simancas (Valladolid), España. Títulos de Indias, 177-252; 178-312; 179-390 y 182-298. *Gazeta de México*, Núms. 60, noviembre de 1732, y 84, noviembre de 1734.—AGN., México, Universidad. Vols. 129 y 383, Méritos, Vol. II y Grados de Licencia-

*este mes y estuvo su cadáver en dicha Iglesia con la licencia necesaria, y lo firmé.—Dr. Alonso Velázquez Gastelú.”*⁴⁸

Doña María Teresa de Vértiz y Salcedo casó con el Alférez del Regimiento Urbano de México, don Juan Ignacio González Guerra, natural de Ribadesella, Asturias.⁴⁹ Murió el 28 de junio de 1782, conforme consta de la partida siguiente de entierro:

*“En veinte y nueve de junio de mil setecientos ochenta y dos se le dio sepultura eclesiástica en la Iglesia del Convento de N.S.P. San Francisco de esta capital al cuerpo de doña María Teresa de Vértiz y Salcedo, casada que era con Don Ignacio González Guerra, recibió los santos sacramentos, vivía en la calle de Don Juan Manuel, testó de que se tomó razón y para que en todo tiempo conste lo firmé.—Bartolomé Joaquín Sandoval.”*⁵⁰

En el testamento de Vértiz y Salcedo, en las cláusulas novena, décima y decimooctava, se menciona al Conde de Casa-Flórez, Brigadier don José de Flórez Pereira, a quien deja su archivo particular y nombra como uno de sus albaceas. En la décima dice que dicho señor Flórez era casado con su sobrina, doña María Rafaela Gutiérrez de Terán.

Efectivamente, don José de Flórez Pereira, natural de la ciudad de Buenos Aires, hijo del Virrey de Nueva España, Teniente de la Real Armada don Manuel Antonio de Flórez, Caballero de la Orden de Calatrava, y de doña Juana María Pereira, casó en el Real Palacio de los Virreyes de México el 7 de mayo de 1789, con doña María Rafaela Gutiérrez de Terán, natural de la ciudad de México, hija legítima del Prior del Real Tribunal del Consulado don Gabriel Gutiérrez de Terán y de doña María González y Vértiz.⁵¹ A dicho don José de Flórez y Pereira lo hizo Conde

dos y Doctores, Vol. XXIV; Correspondencia de Virreyes, Vol. 185, Carta Núm. 359, ff. 126-7. Archivo Parroquial de la Catedral, México, Bautismos, Vol. LXII, f. 165 v., y Entierros, Vol. XXIX, f. 43.—JOSÉ MANUEL DE CASTRO SANTA ANA, *Diario de Sucesos Notables*, I. en *Documentos para la Historia de México*, IV (México, 1853), p. 119.—JOSÉ GÓMEZ, *Diario Curioso de México*, en *Documentos para la Historia de México*, VIII (México, 1854), p. 337.

⁴⁸ Archivo Parroquial de la Catedral, México, Entierros, Libro XXIV, p. 71 v.

⁴⁹ Murió González Guerra en México el 23 de febrero de 1784, conforme consta de la partida siguiente de entierro:

“En veinte y quatro de febrero de mil setecientos ochenta y quatro años se enterró en la Iglesia del Convento de N. P. San Francisco de esta capital, a don Juan González Guerra, natural de la villa de Ribadesella, en el Principado de Asturias, viudo que fue de doña María Theresa de Vértiz y Salcedo, recibió los santos sacramentos, vivía en la calle de Don Juan Manuel, testó de que se tomó razón y para que conste lo firmé.—Bartolomé Joaquín Sandoval.”

Archivo Parroquial de la Iglesia de San Miguel, México. Entierros, libro VII, f. 232 v.

⁵⁰ Archivo Parroquial de la Iglesia de San Miguel, México. Entierros, libro VII, f. 184 v.

⁵¹ Archivo Parroquial de la Catedral, México. Matrimonios. Libro XXXIV, f. 51 v.

de Casa-Flórez el Rey Carlos IV en San Ildefonso a 5 de septiembre de 1790.

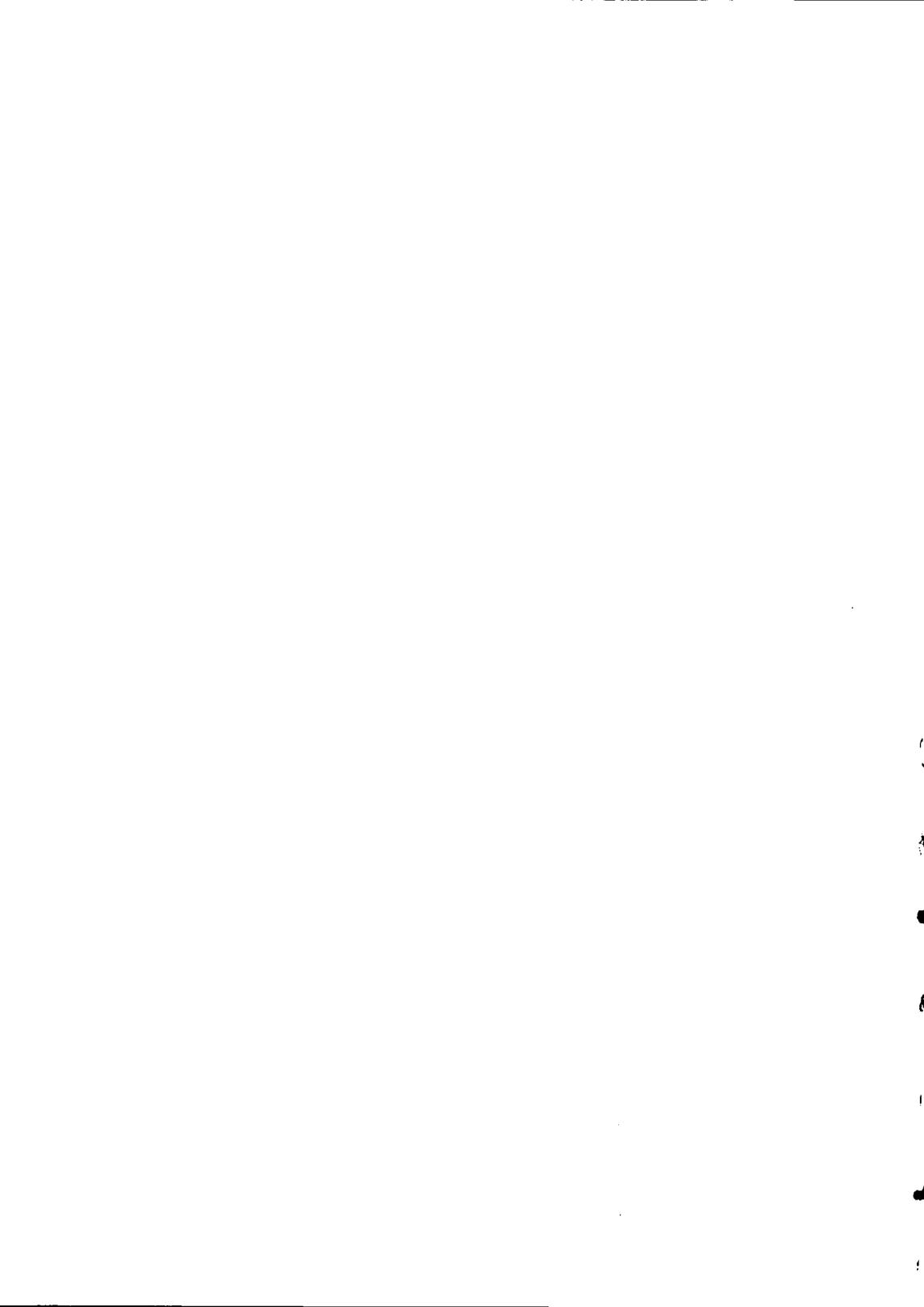
Dos hermanos Gutiérrez de Terán casaron con dos hermanas González y Vértiz, hijas de don Juan González Guerra y de doña María Teresa Vértiz y Salcedo. El 26 de mayo de 1760 casó Gabriel con María Josefa. El 31 de julio de 1764 casó Damián con María Manuela. Ambos eran naturales de Lombraña (Valle de Polaciones) en la provincia de Santander, y casaron en la casa de la familia González Vértiz, en la Calle de Don Juan Manuel.⁵²

Del mayor de los Vértiz y Salcedo, don Francisco Javier, consta en la cláusula séptima del testamento de su hermano menor Juan José, que heredó el mayorazgo de Pamis, y que después de su muerte y la de sus hijos, pasó esa herencia al referido don Juan José. Y el citado don Francisco Javier de Vértiz y Salcedo aparece como testigo, en México, el 31 de julio de 1764, en el matrimonio de su sobrina, María Manuela González y Vértiz, con don Damián Gutiérrez de Terán, que ya hemos referido.

Por las cláusulas decimoquinta y decimosexta, consta que don Juan José de Vértiz y Salcedo murió rico, porque dejó a sus herederos quinientas acciones del Banco Nacional de San Carlos, que le costaron un millón cincuenta mil reales de vellón; y cincuenta vales reales con valor de treinta mil pesos, o sea doscientos veinte y cinco mil ochocientos ochenta y dos reales y doce maravedíes de vellón, sin los premios. Y además diez acciones de a cuatro mil reales de vellón, que suman cuarenta mil reales de vellón, del Empréstito Real de cien millones de reales de vellón; y vajilla lujosa como alhajas de brillantes, oro y plata.

J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ

⁵² Archivo Parroquial de la Catedral, México. Matrimonios, libro XXVI, f. 31, y XXVII, 129 v.



I

ACTA DEL MATRIMONIO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL
DE YUCATAN DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON

1714

“En la villa de Madrid a ocho de diciembre de mil setecientos y catorce años. El Dr. Licdo. don Francisco Antonio Ramírez de la Pasina, del Consejo de Su Magestad en el de la Suprema y General Inquisición y Vicario de esta villa y su partido, Sede Vacante. Habiendo visto estos autos y declaraciones fechas por los Señores don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General de la Ciudad y Provincia de Campeche, en el Reyno de México, y la Señora doña María Violante de Salcedo Henríquez de Navarra, hija de los Señores don Bruno de Salcedo, Caballero del Orden de Montesa, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla, y de doña Gerónima Henríquez de Navarra, y la información de sus libertades, y por las causas justas que han movido y mueven, dispensaba y dispensó en las tres amonestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento, para que sin que precedan se puedan desposar y velar; en consecuencia y hallándose Su Señoría en las casas de la dicha doña María Violante de Salcedo Henríquez de Navarra, que lo son en la calle del Prado, y recibidos sus enteros consentimientos y hechas las demás preguntas que dispone el Ritual Romano, y en presencia de don Alvaro González del Pulgar, Teniente de Cura de la Parroquial de San Sebastián de esta villa, de a donde es parroquiana la dicha señora contrayente, desposó por palabras de presente que hacen verdadero y legítimo matrimonio a los dichos Señores don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón y doña María Violante de Salcedo Henríquez de Navarra, hijo de don Juan de Vértiz y doña Josepha de Hontañón, natural de la ciudad de Tafalla, Obispado de Pamplona, y ella hija de los dichos Señores don Bruno de Salcedo y doña Gerónima Henríquez de Navarra, y a lo qual fueron pre-

sentes y testigos el Conde de Persen don Joseph Francisco Sáenz de Vitoria y Cayetana García, y Su Señoría lo firmó.—*Francisco Antonio Ramírez.* (Rúbrica.)”

En el margen: “En 20 de enero de 1715 años, el Licenciado don Manuel de los Ríos Martínez, Teniente de Cura de esta Iglesia, con licencia del Señor Vicario y Señor Cura, veló a los señores contenidos en esta partida, en el oratorio de la morada del Señor don Bruno de Salcedo, padre de la señora contrayenta, calle del Prado.”

Archivo Parroquial de la Iglesia de San Sebastián.
Madrid, España.
Matrimonios. Libro XVII. F. 32.

II

ACTA DEL BAUTISMO DEL PRIMER JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO, HIJO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON

1718

“Año del Señor de mil setecientos y diez y ocho, en dos de febrero, el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Dr. don Juan Gómez de la Parada, Dignísimo Obispo de estas Provincias de Yucatán, Cozumel Tabasco y del Itzá, del Consejo de Su Magestad, baptizó y puso los santos óleos a Juan Joseph Manuel Sebastián Bernardo Buenaventura, hijo lexítimo del Señor Maestre de Campo don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón, Gobernador y Capitán General de estas provincias de Yucathan por el Rey Nuestro Señor, y de la Señora doña María Violante de Salcedo Enríquez y Navarra; fue padrino el Capitán don Francisco Antonio de Vértiz y Hontañón, a quien se advirtió el parentesco espiritual y obligación de doctrina christiana. Fecho ut supra, y lo firmó dicho Ilustrísimo Señor.—*Juan Obispo de Yucatán.* (Rúbrica.)”

En el margen: “Juan Joseph Manuel Sebastián Bernardo Buenaventura Vértiz.”

Archivo Parroquial del Sagrario Metropolitano.
Mérida, Yucatán, México.
Bautismos. Libro VII, F. 55 v.

III

ACTA DE LA DEFUNCION DEL PRIMER JUAN JOSE DE VERTIZ
Y SALCEDO, HIJO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL
DE YUCATAN, DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON
1718

“Año del Señor de mil setecientos y diez y ocho, en veinte y nueve de mayo, falleció un angelito, hijo lexítimo del Señor Maestro de Campo don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón, Gobernador y Capitán General de estas provincias de Yucatán por Su Magestad, y de la Señora doña María Violante de Salcedo Enríquez y Navarra, su muger. Y el propio día fue enterrado en la Santa Iglesia Cathedral de esta ciudad.”

Archivo Parroquial del Sagrario Metropolitano.
Mérida, Yucatán, México.
Defunciones. Libro III, F. 34.

IV

ACTA DEL BAUTISMO DEL SEGUNDO JUAN JOSE DE VERTIZ
Y SALCEDO, HIJO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL
DE YUCATAN, DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON
1719

“Año del Señor de mil setecientos y diecinueve, en once de julio, con licencia del Párroco, baplicé y puse los Santos óleos a Juan Joseph Manuel Antonio Lauriano Buenaventura, hijo legítimo del Señor don Juan Joseph de Vértiz y Ontañón, Caballero del Hábito de Santiago, Gobernador y Capitán General de estas provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco y Petén Itzá, y de doña María Violante Salcedo Henríquez de Navarra; fue padrino el R. P. Rector Juan Carrillo, quien sabe su obligación. Fecho ut supra.—*Br. Gaspar de Güemes.* (Rúbrica.)”

En el margen: “Juan Joseph Manuel Antonio Lauriano Buenaventura Vértiz.—Librado el 14 de octubre de 1890.”

Archivo Parroquial del Sagrario Metropolitano.
Mérida, Yucatán, México.
Bautismos. Libro VII, F. 96.

TESTAMENTO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL
DE YUCATAN Y LUEGO DE NUEVA VIZCAYA, DON JUAN
JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON

1738

“En el nombre de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Santísima, su Madre y Señora nuestra, concebida sin mancha ni sombra de la culpa original y al primer instante de su ser purísimo. Sépase cómo yo, don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General que he sido en este Nuevo Reyno de la Vizcaya y residente en este Real estando enfermo en cama de enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido enviarme en mi libre juicio, memoria y entendimiento natural, y creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un sólo Dios verdadero, y en lo demás que tiene, cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia de Roma, en cuya fe he vivido, y protesto vivir y morir, temiéndome de la muerte, que es natural, y deseando salvar mi alma, otorgo mi testamento en la forma siguiente:

“Primeramente mando y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que la crió y redimió con el inestimable precio de su sangre; y suplico a Su Magestad la lleve consigo a su gloria para donde fue creada; y el cuerpo mando a la tierra, de que fue formado.

1. “Item, mando que quando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarme desta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la parte y lugar que pareciere a mis albaceas, según el paraje a donde fuere mi fallecimiento y que siendo en este Real sea en la Iglesia del Convento de Nuestro Seráfico Padre y Patriarca Señor San Francisco con misa de cuerpo presente y vigilia a hora competente.

2. “Item, mando se digan por mi alma quinientas misas y las más que parecieren a mis albaceas, las que se paguen con la limosna de un peso cada una, sacándose para ello con lo demás tocante a mi funeral y entierro del quinto de mis bienes.

3. “Item, mando a las mandas forzosas y acostumbradas a dos pesos cada una, y otros dos a los lugares santos de Jerusalén, donde se obró nuestra redención, y otros dos para la redención de cautivos, que mando se saquen de lo más bien parado de mis bienes, con lo qual las aparto de mis bienes.

4. "Item, declaro que soy hijo legítimo y de legítimo matrimonio de los Señores don Juan de Vértiz y de doña Josepha de Hontañón, su muger, difuntos, vecinos y naturales que fueron, el primero del lugar de Oyeregui, y la otra de la ciudad de Tafalla, en el reyno de Navarra, de donde también soy natural.

5. "Item, declaro que ha tiempo de veinte y quatro años, poco menos, que soy casado y velado *in facie ecclesie*, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con doña María Violante Vives de Salcedo Enríquez de Navarra, Señora del lugar de Pamis, en el reyno de Valencia, hija legítima de legítimo matrimonio de los Señores don Bruno de Salcedo, Caballero de la Orden de Montesa, del Consejo de Su Magestad, que fue en el Real de Castilla, y doña Gerónima Enríquez de Navarra, su muger, difuntos, y durante nuestro matrimonio hemos habido y procreado por nuestros hijos lexítimos a don Francisco Xavier, doña Mariana, don Juan Joseph y doña María Theresa de Vértiz y Hontañón, Vives y Salcedo; declárolos por tales mis hijos lexítimos para que conste.

6. "Item, declaro que al tiempo y quando contraje matrimonio con la expresada doña María Violante Vives Salcedo Enríquez de Navarra no tenía yo caudal propio alguno, más que las cantidades que algunos sujetos me debían, que hasta ahora no he podido recaudar, y que le ofrecí en arras y donación por estas nupcias quatro mil pesos de plata, como consta de la escriptura de capitulaciones que se halla entre mis papeles, y pasó y se otorgó en la villa de Madrid a ocho del mes de diciembre del año pasado de setecientos y catorce por ante Balthasar de San Pedro y Acevedo, Escribano Real, declárola para que conste, y que asimismo es mi última voluntad se le paguen y satisfagan los dichos quatro mil pesos de lo más bien parado de mis bienes.

7. "Item, declaro que al tiempo y quando contraje dicho matrimonio, ni después, no he recibido cosa alguna por vía de dote, más que una prebenda de dos mil ducados que le tocan y pertenecen a la dicha doña María Violante, mi muger, en las rentas de las memorias que fundó el Señor don Pedro de Salcedo, cuyos productos he cobrado y percibido anualmente, y la ropa de vestir que con la correspondiente decencia a su persona y calidad trajo a mi poder; declárola todo para que conste.

8. "Item, declaro que al dicho don Juan Joseph de Vértiz y Salcedo, mi hijo, le tengo dados en cuenta de lo que le puede tocar por razón de legítima paterna seis mil pesos, que le entregué quando pasó a los reynos de Castilla, a donde se halla sirviendo a Su Magestad, que Dios guarde.

9. "Item, declaro que con don Diego de Reparaz, vecino y del comercio de la villa de San Phelipe el Real de Chiguagua, tengo quenta pendiente, mediante el ajuste que tuvimos y pacto que hicimos y celebramos los dos el día quince de noviembre del año pasado de mil setecientos treinta y dos, en papel que firmó, en que declaramos las calidades y condiciones del pacto, a que me remito, para que enterados mis albaceas de que todas las facturas de géneros que desde entonces han entrado en su poder y le han sido remitidas de la Ciudad de México, se le han suplido a mi crédito, ajusten y liquiden las cuentas con él, deduciendo lo que me tocara líquido de ganancias, que declaro por mis bienes.

10. "Item, declaro que en poder del dicho don Diego de Reparaz, he puesto diversas cantidades en reales y plata, que las que son constarán de la quenta que deberá dar a mis albaceas, a quienes mando se la pidan; y las declaro por mis bienes.

11. "Item, declaro que el dicho don Diego de Reparaz me ha suministrado varias cosas para el gasto de mi casa y familia, y mando que las que fueren se le pasen en data.

12. "Item, declaro por mis bienes todo el ajuar de casa, plata labrada y ropa de mi uso que se hallare en la casa de mi habitación; declaro para que conste.

13. "Item, declaro que de los quatro esclavos que me están sirviendo, los tres de ellos he comprado en cabeza de las dichas doña María Violante, mi muger, y de doña Mariana, mi hija, a quienes se los doné y con este ánimo los compré en cabeza de las susodichas.

14. "Item, declaro que todo lo que me deben y debo a varias personas, constará por mis papeles y que no lo declaro con toda expresión por necesitarse algún tiempo para coordinar y buscar los papeles; y temiendo como temo que se me agrave la enfermedad mando a mis albaceas que los reconozcan y paguen de mis bienes a mis acreedores lo que legítimamente constare deberles, y cobren de mis deudores lo que legítimamente me debieren; y asimismo declaro que de lo que por ahora me acuerdo es de que soy deudor a don Juan Angel de Ugarte, vecino del Real y Minas de San Juan Bautista de Yndee, de la cantidad de setecientos y cinquenta y tantos pesos, por haberlos cobrado de don Joseph de Sarmiento, que se los debía, declárola para que conste; asimismo declaro que si tuviere tiempo, dejaré firmado de mi nombre una memoria en que declare todas mis deudas, activas y pasivas, y que es mi voluntad se esté a ella y tenga la misma fuerza y valor que este mi testamento, como si estuviere inserta en él.

15. “Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados, instituyo, elijo y nombro por mis albaceas testamentarios a la referida Señora doña María Violante Vives y Salcedo Enríquez de Navarra, mi mujer, y al expresado mi hijo, don Francisco Xavier de Vértiz y Salcedo, de mancomún y a cada uno *in sólido*; y por tenedora de bienes, tutora y curadora de las personas y bienes de mis menores hijos a la dicha doña María Violante; y les doy todo el poder y facultad que de derecho se requiere y sea necesario, para que entren en todos mis bienes, derechos y acciones, y los puedan vender en almoneda o fuera de ella, como más bien les pareciere, y cumplir y pagar este mi testamento y postrimera voluntad dentro del término dispuesto por derecho, o el demás que necesitaren, que ese les prorrogó; y relevo de fianzas a la Señora doña María Violante por la entera satisfacción que en ella tengo, y de que mirará y atenderá nuestros hijos.

“Y cumplido y pagado este mi testamento, en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones, después de deducido el quinto de ellos, desde luego instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los dichos mis hijos, don Francisco Xavier, doña Mariana, don Juan Joseph, doña María Theresa de Vértiz y Salcedo, para que lo hayan, y gocen y hereden por iguales partes con la bendición de Dios y la mía. Y de lo que quedare líquido de la importancia del quinto de mis bienes, después de deducidos los costos de mi funeral y entierro, misas y demás mandas, le hago gracia y donación por vía de legado a la dicha doña María Violante Vives y Salcedo Enríquez de Navarra, mi esposa, en atención al mucho amor y cariño que la tengo; y revoco y anulo otros qualesquiera testamentos, y codicilos y poderes que antes de éste haya hecho por escripto de palabra, o en otra forma, para que no valgan, ni hagan fe, salvo éste que ahora otorgo, que quiero que valga por mi testamento y última voluntad, por la vía y forma que mejor haya lugar de derecho. En cuyo testimonio lo otorgo así en este Real de Señor San Joseph del Parral, en veinte y quatro días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años, siendo testigos don Thomás Ruiz de Avendaño, Justicia Mayor de este Real, el R. P. Fray Francisco Xavier de Castañeda, Guardián del Convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, del Valle de San Bartolomé, el Licdo. don Juan Bautista Pavía Dávalos, Abogado de las Reales Audiencias destes reynos, don Juan Antonio Fernández de la Cavada y Joseph de Puente y Andrade, presentes; e yo el Escribano de Gobernación de este Reyno y Público de este dicho Real, doy fe conozco al señor otorgante y que a lo que parece, según concuerda con las razones y palabras que pro-

fiere, está en su entero juicio y memoria y que así lo otorgó y firmó.—*Don Juan Joseph Vértiz y Hontañón.*—Ante mí, *Juan Joseph de Arespacochaga*, Escribano de Gobernación y Público.”

En el margen: “Fecho y dado testimonio, doy fe.” Señalado con rúbrica del Escribano.

Archivo Municipal. Parral, Chih.
Protocolo, año 1738.
Ff. 45-48 v.

VI

ACTA DEL ENTIERRO DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN Y LUEGO DE NUEVA VIZCAYA, DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y HONTAÑON 1738

En el margen: “Don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón.”

“En once de octubre de mil setecientos treinta y ocho años, en el Presbiterio de la Iglesia del Convento del Patriarca San Francisco de Asis, de este Real de San Joseph del Parral, se dio sepultura con cruz alta, vigilia y al siguiente día Misa Cantada, al cuerpo del Señor don Juan Joseph de Vértiz y Hontañón, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General que fue de la provincia de Campeche, y después de este Reyno de la Nueva Vizcaya. Fue casado y velado, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con la Señora doña María Violante Salcedo, Señora de Pamis, en el Reyno de Valencia. Murió bajo la disposición testamentaria que otorgó en este dicho Real, ante don Juan Joseph de Arespacochaga, Secretario de Gobierno y Escribano Público de este dicho Real. Se le administraron durante su enfermedad los Santos Sacramentos de la Penitencia, Sagrado Viático y Extremaunción; y para que conste lo firmé.—*Br. Joseph Ochoa de Herive.*”

Archivo de la Iglesia Parroquial.
Parral, Chih.
Entierros, libro VI. Ff. 151.

VII

TESTAMENTO DEL VIRREY DE BUENOS AIRES, TENIENTE GENERAL DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO

1798

“Testamento del Excmo. Sr. don Juan José de Vértiz y Salcedo.—30 de marzo de 1798.

“En el nombre de Dios, Todo Poderoso, Amén. Yo, don Juan José de Vértiz y Salcedo, Hontañón, Enríquez de Navarra, Señor de Pamis, Caballero Comendador de Puerto-Llano, en la Orden de Calatrava, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Teniente General de sus Reales Ejércitos, &c., natural de la Ciudad de Mérida, Capital de la Provincia de Yucatán, Reyno de Nueva España, de estado soltero, vecino de esta Corte, hijo legítimo y de legítimo matrimonio del Señor don Juan José de Vértiz y Hontañón, Caballero de la Orden de Santiago, natural de la Ciudad de Tafalla, Reyno de Navarra, oriundo de la Casa Titular de Vértiz, Machicotenia, del Lugar de Oyeregui, del dicho Reyno, y de la Señora doña María Violante Salcedo, Enríquez de Navarra, que lo fue de la Ciudad de Valencia, ambos al presente difuntos; hallándome por la Divina Misericordia bueno y sano, y en mi entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo y confesando como firmemente creo y confieso el altísimo inefable misterio de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un sólo Dios verdadero, y todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, en cuya verdadera fe y creencia he vivido, vivo y protexto vivir y morir como católico fiel cristiano, tomando por mi intercesora y protectora a la siempre Virgen e inmaculada Serenísima Reina de los Angeles, María Santísima, Madre de Dios y Señora nuestra, el Santo Angel de mi Guarda, los de mi nombre y devoción, y demás de la Corte Celestial, para que impetren de Nuestro Señor y Redentor Jesu-Cristo, que por los infinitos méritos de su preciosísima vida, pasión y muerte me perdone todas mis culpas y lleve mi alma a gozar de su beatífica presencia; temeroso de la muerte, que es natural y precisa a toda criatura humana, y su hora incierta, para estar prevenido con disposición testamentaria quando llegue, resolver con maduro acuerdo y reflexión lo concerniente al descargo de mi conciencia, evitar con la claridad las dudas y pleitos que por su defecto pueden suscitarse después de mi fallecimiento, y no tener en aquella hora cuidado alguno temporal, que me

obste pedir a Dios de todas veras la remisión de mis pecados; otorgo, hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente:

1ª “Primeramente: Encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que de la nada la crió y el cuerpo a la tierra, de que fue formado, el qual hecho cadáver mando se amortaje con el manto capitular y hábito de Caballero de la Orden de Calatrava, de que soy individuo; y si falleciere en esta Corte, se me dé sepultura en la bóveda de la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad o Dolores, que se venera en el Convento de PP. de la Victoria, sin pompa ni ostentación alguna; y si muriere fuera de esta Corte, es mi voluntad el que se me entierre en la Capilla o Iglesia donde hubiere la expresada imagen de Nuestra Señora de Dolores o Soledad.

2ª “Mando que en la citada Iglesia o Capilla de Nuestra Señora de la Soledad se digan en los días de mi entierro y novenario mil misas rezadas, dando por cada una la limosna de seis reales de vellón, o como más bien parezca a mis testamentarios, sin perjuicio de las que corresponden por la quarta parte a la parroquia.

3ª “Encargo muy particularmente a los mismos mis testamentarios cumplan las mandas piadosas, que reservadamente les tengo encomendadas, y en especial la de mi devoción a María Santísima de los Dolores.

4ª “Es mi voluntad se digan en el Convento de Santo Tomás de esta Corte las misas que llaman de San Vicente y se dé la limosna de costumbre.

5ª “Mando igualmente que en la Iglesia Parroquial donde sea feligrés al tiempo de mi muerte, se digan los oficios de estilo y por ellos se dé la limosna acostumbrada, y además por una vez y razón de ofrenda cien ducados de vellón.

6ª “Lego por una vez para la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén y Tierra Santa, redención de cautivos cristianos y demás mandas forzosas ciento y cinquenta reales de vellón; y otros tantos, con arreglo al Real precepto, a los Reales Hospitales de esta Corte, con cuya limosna aparto a todos del derecho y acción, que podían pretender a mis bienes.

7ª “Para descargo de mi conciencia declaro que hallándome en posesión del Mayorazgo de Pamis por muerte de mi hermano don Francisco Xavier y sus hijos, ocurrió la de mi primo, don Manuel María Salcedo y Mateu, poseedor que era del vínculo de los Salcedos, del que tomé posesión el año de mil setecientos noventa y cinco, ínterin se reconocían las fundaciones; pero habiendo resultado de ellas tener incompatibilidad real y lineal ambos mayorazgos, según se halla executado en la Real Audiencia de Valencia; desde luego eligiendo para mi disfrute el Señorío de Pamis, cuyo valor difiere poco del de Salcedo, cedí éste en mi sobrino don

Juan José Carrillo y Vértiz, hijo mayor de mi mayor hermana doña María Ana Vértiz; y hallándome con poderes suyos, los substituí para que en su nombre se tomase la debida posesión del tal mayorazgo que le correspondía, como en efecto se verificó en el año de mil setecientos noventa y siete, y mandé que todos los frutos y rentas que haya rendido desde su vacante por el fallecimiento del nominado mi primo don Manuel, se entreguen al referido mi sobrino don Juan José, llevándose cuenta exacta y separada de todos para este efecto.

8ª “Asimismo declaro que después de mi fallecimiento debe suceder en el vínculo fundado por mi tercer abuelo materno, don Alvaro Vives y Sopena, el hijo mayor que hubiere quedado de mi menor hermana doña María Teresa Vértiz, sus hijos y sucesores, sucediendo a falta de varón, hembra conforme a lo dispuesto en el citado vínculo, y encargo muy particularmente a mis sobrinos que sobre esta sucesión no tengan pleito, pues la declaración que dejo hecha es conforme en todo a la enunciada ejecutoria de la Real Audiencia de Valencia, librada en veinte y tres de enero de mil setecientos quarenta y ocho, en la qual se declara la incompatibilidad real y lineal del vínculo de los Salcedos y del Señorío de Pamis.

9ª “Advierto a mis albaceas que verificado mi fallecimiento, uno de los primeros cuidados de mi sobrino, Brigadier Conde de Casa-Flórez, y por su falta otro de mis albaceas, será el de abrir un pliego que cerrado y sellado queda rotulado a su nombre y dentro de él otro pliego que dice: «efectiva llave que se entregó al Teniente General don Juan José de Vértiz, quando juró el empleo de Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio», la que se entregará, retirando mi recibo para libertar por este medio a mis sucesores del muy costoso cargo que se les podría hacer por su pérdida o extravío.

10ª “Tengo en un legajo separado y rotulado al Conde de Casa-Flórez, con un índice general, mi fe de bautismo y confirmación y los Reales Despachos de los empleos, gracias y comisiones que he obtenido, con otros importantes papeles, para que los conserve dicho Conde, por estar casado con la parienta más inmediata que tengo, como es mi sobrina doña María Rafaela Gutiérrez de Terán, y haga de ellos el uso que le tengo comunicado y halle por más conveniente.

11ª “Existen en varios legajos los recibos de la entrega general que hice a mi sucesor en la Inspección General de Milicias, el Teniente General don Luis Godoy, de los caudales y papeles que existían en mi poder pertenecientes a la construcción y subministración del vestuario general de milicias y réditos que habían producido los ocho millones de reales impues-

tos en los Cinco Gremios Mayores de Madrid; y en su consecuencia y en la de no quedar asunto alguno pendiente del tiempo que estuvo a mi cargo la Inspección General de Milicias dirigí a dicho mi sucesor todos los documentos que obraban en mi poder para que como pertenecientes a la Secretaría se archivasen en ella, como se executó.

12ª “Dejo en otro legajo los expedientes consultados a S. M. por la Junta de Generales desde su restablecimiento en Real Orden de veinte y quatro de marzo de mil setecientos noventa y dos, cuyo índice acompaña. Todos estos expedientes se entregarán al Oficial General que por mi falta quedare de Presidente de la Junta, exigiendo de él el correspondiente resguardo y dando aviso de esta diligencia, si pareciere preciso al Señor Secretario de Guerra.

13ª “Quando marchó al Ejército del Rosellón el Teniente General don José Moncada, dejó en mi poder ciento y sesenta onzas de oro de que le di resguardo, que admitió con repugnancia, pero en el desgraciado día primero de mayo de mil setecientos noventa y quatro, habiéndole tomado los enemigos su equipage, perdió con él dicho resguardo, por lo que le di su duplicado, que a su regreso a esta Corte le satisfice, como consta por su recibo de veinte y ocho de febrero de mil setecientos noventa y seis, lo que advierto por si en algún tiempo viniese algún francés u otra persona a reclamar con dicho primer resguardo no se le satisfaga por motivo alguno.

14ª “Declaro no debo cantidades algunas y que las raciones de criados y cuentas de oficio de la casa las satisfago puntualmente por meses.

15ª “Declaro por bienes míos propios, que he adquirido justamente, y al presente poseo quinientas acciones en el Banco Nacional de San Carlos, desde el número setenta y siete mil quinientos sesenta y seis hasta el setenta y ocho mil sesenta y cinco, ambos inclusive, que me costaron un millón cinquenta mil reales de vellón. Asimismo tengo en el día en cinquenta Vales Reales de a trescientos pesos, doscientos veinte y cinco mil ochocientos ochenta y dos reales y doce maravedíes de vellón, sin los premios. Asimismo me pertenecen diez acciones de a quatro mil reales vellón, que tengo puestas en el Real Empréstito de cien millones.

16ª “Dejo como bienes, que son también míos, una vajilla de plata con peso de más de seis mil onzas, el equipage, menage de casa, librería, &c., con varias alhajas de brillantes, oro y plata, de que se hallará una memoria o lista circunstanciada, expresando su valor al poco más o menos por cálculo prudencial; de todos los quales bienes, y de los derechos y acciones, como de quanto me pertenezca, al tiempo de mi fallecimiento, se hará formar inventario extrajudicial por mis albaceas, y de todo lo que yo

particularmente no dispusiere se venderá en pública almoneda, sin intervención de Justicia ni Jefe Militar.

17ª “En uso de las facultades que me concede el derecho y privilegios del fuero militar, en especial de la Real Cédula de veinte y quatro de octubre de mil setecientos setenta y ocho, expedida por la vía de Guerra, en que S. M. declara que los individuos del fuero de Guerra pueden en fuerza de sus privilegios otorgar por sí su testamento en papel simple, firmado de su mano, o de otro cualquier modo, en que conste su voluntad, o hacerlo por ante Escribano con la fórmula y cláusulas de estilo, y que en la parte dispositiva pueden usar a su arbitrio del privilegio y facultades que les da la Ley Militar, la civil o la municipal; declaro que entre mis papeles, o en persona de toda mi confianza se encontrará un pliego cerrado con la nota de disposición, memoria y suplemento de mi testamento, y dentro de él un papel que principia con las palabras: «Alabado sea el dulcísimo nombre de Jesús y María» —escrito de mi letra, o firmada por mí, quiero y es mi expresa y determinada voluntad que se guarde, cumpla y execute quanto contenga, reputándolo por parte esencial de este mi testamento, con la prevención de que si en dicho papel o memoria reformare, anulare, revocare o alterare parte de este mi testamento, se entenderá reformado, anulado, revocado o alterado, pues necesariamente se ha de guardar y cumplir quanto contenga la citada memoria; y respecto de no tener heredero forzoso, es mi voluntad que todos los bienes antes expresados, que resultaren estar existentes, por no haber yo dispuesto de ellos o parte de ellos en vida, se distribuyan y los hereden las personas que refiero por menor en mi citada memoria, papel o suplemento a este mi testamento, sin variación, pues esta es mi determinada voluntad.

18ª “Para el cumplimiento de lo expuesto en este mi testamento y papel o memoria a que me refiero, nombro por mis albaceas y testamentarios a los Señores Brigadier don José de Flórez Pereira, Exento de la Compañía Americana de Reales Guardias de Corps; al Excmo. Sr. don Manuel de Arista Morón, Teniente General de los Reales Exércitos, y Teniente Coronel de Reales Guardias Españolas; a don Joaquín José de Navasqües, del Consejo Real de las Ordenes; al Coronel don Benito Vial; a don José Cano, Caballero de la Distinguida Orden de Carlos Tercero y Sargento Mayor del Reximiento Provincial de Burgos; a don Manuel Cambronero, Secretario de la Presidencia de Castilla, y a cada uno de ellos *in sólido*, y a todos pido y encargo por la mucha confianza que me merecen, el que procedan por sí, sin intervención judicial, y luego que yo fallezca se apoderen de mis bienes, y aún quando esté mi heredero o herederos ausentes, sin persona que los represente, igualmente procedan al inventario y venta de

mis bienes en almoneda, o fuera de ella, todo extrajudicialmente, y a la distribución de la herencia, mandas y legados, conforme dcjo dispuesto en este mi testamento, y lo estuviere en el suplemento o memoria de que llevo hecha mención; y es mi voluntad que los interesados, en parte o el todo de mis bienes, no reclamen judicialmente lo que mis testamentarios practicasen, pues si lo contrario hiciesen, en el mismo hecho los privo de la manda, legado o parte que les hubiere asignado, y desde ahora para entonces ratifico quanto mis testamentarios hicieren, como si expresamente hubiere sido por mí mandado, para lo qual les concedo las facultades y poder amplio que necesiten, y la de que su encargo les dure no solamente el año legal, sino es también el más tiempo que fuere preciso, pues se lo prorrogo; y asimismo quiero y es mi voluntad que si por alguno se reclamare esta mi última disposición, bajo de pretexto de nulidad, por falta de algún requisito legal, u otra razón que alegue, en el mismo acto en que lo reclame quede desheredado él y sus descendientes, y sin derecho alguno a mis bienes, aun quando esté expresamente llamado para que suceda en parte de ellos; y pido a mis testamentarios procuren por quantos medios sean posibles el que subsista esta mi voluntad, según y en la forma que va propuesta.

“Y por el presente mi testamento revoco y anulo todos los testamentos y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora haya formalizado por escrito, de palabra o en otra forma para que ninguna valga, ni haga fe judicial, ni extrajudicialmente, excepto este mi testamento y memoria citada, que quiero y mando se estime y tenga por tal y por mi última deliberada voluntad en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho. Y así lo otorgo ante el presente Escribano de S. M., del número de esta villa de Madrid y de la Subdelegación General de Penas de Cámara y Gastos de Justicia del Reyno, en ella a treinta de marzo de mil setecientos noventa y ocho, siendo testigos los Sres. don Benito Vial, Coronel de Infantería, don José María Cano, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Sargento Mayor del Regimiento Provincial de Burgos, y don Juan Manuel Bosque, Ayudante Mayor del de Salamanca, vecino residente de esta Corte. Y el Excmo. Señor otorgante, a quien doy fe conozco, lo firmó.—*Juan Joseph de Vértiz.* (Rúbrica.)—Ante mí, *Tomás de Sancha y Prado.*”

Archivo Histórico de Protocolos.

Alberto Bosch 4, Madrid, España.

Protocolo Núm. 22240, del Escribano

Tomás de Sancha y Prado.

Ff. 503-511 v.

VIII

ACTA DEL ENTIERRO DEL VIRREY DE BUENOS AIRES, TENIENTE GENERAL DON JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO

1798

“El Excmo. Señor don Juan José de Vértiz y Salcedo Hontañón Enríquez de Navarra, Señor de Pamis, Caballero Comendador de Puertollano en la Orden de Calatrava, Gentilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio y Teniente General de sus Reales Ejércitos, de estado soltero, natural de la ciudad de Mérida, Capital de la Provincia de Yucatán, Reino de Nueva España, hijo de legítimo matrimonio del señor don Juan José de Vértiz Hontañón, Caballero del Orden de Santiago, y de la señora doña María Violante Salcedo Enríquez de Navarra, difuntos, parroquiano de esta iglesia, calle de las Rejas, casas que habita la Marquesa de San Andrés, viuda. Otorgó su testamento en treinta de marzo del corriente año, ante don Tomás de Sancha y Prado, Escribano de S. M. y del Número, de esta villa; en el que señala mil misas rezadas con limosna de seis reales, y las que llaman de San Vicente con la acostumbrada. Nombrando por testamentarios a los señores Brigadier don José de Flórez Pereyra, exento de la Compañía Americana de Reales Guardias de Corps; al Excmo. Señor don Manuel de Arista Morón, Teniente General de los Reales Ejércitos y Teniente Coronel de Reales Guardias Españolas; al señor don Joaquín José de Navasqües, del Consejo Real de las Ordenes, y a otros varios señores; instituyendo por herederos a los señores don Juan José Carrillo y Vértiz, a doña María Rafaela Gutiérrez de Terán, Condesa de Casa Flórez, sus sobrinos. Recibió los Santos Sacramentos, murió en treinta de Julio de mil setecientos noventa y ocho. Enterróse en el Convento de Padres de la Victoria de esta Corte, de secreto, con licencia del señor Vicario, y para que conste lo firmo.—*Fr. Ramón Martín* (Rubricado).”

Archivo de la Iglesia Parroquial de San Martín.
Madrid, España.
Entierros. Libro 25, Ff. 302 v.